

octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de Centro de Transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pº San Lázaro.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.
- d) características principales: Ampliar la potencia en el Centro de Transformación "Esperanza", sustituyendo el transformador de 250 KVA

por otro de 400 KVA.

e) Presupuesto: 319.800 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entrplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.997.

Logroño, 12 de Diciembre de 1.985.— El Director Regional de Industria y Energía, Jorge Busquets Galera.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular n.º 43/1985

4.840

Próximas las fiestas navideñas y de final de año en el transcurso de las cuales es de prever la celebración de numerosos actos y festejos como consecuencia del solaz esparcimiento recreo y jolgorio de los ciudadanos en tan señaladas fechas, parece conveniente y del todo oportuno se dicten las necesarias normas de carácter recordatorio habida cuenta de la función que me corresponde de velar por la seguridad de las personas y bienes, y en atención a que durante el período de las fiestas muy posiblemente, y en general, los locales de espectáculos y establecimientos públicos se vean concurridos de tal forma que el aforo reglamentario pudiera verse afectado, en su consecuencia me permito dirigirle las siguientes recomendaciones:

1º.— De ser ello posible y si el tiempo hábil desde esta fecha hasta las indicadas fiestas lo permite los Alcaldes conforme al art. 47 ordenarán el reconocimiento de los locales destinados a espectáculos o recreos públicos, pudiendo los Ayuntamientos que careciesen de servicios técnicos solicitar de esta Delegación del Gobierno la colaboración necesaria.

2º.— Por las Alcaldías se cursarán las instrucciones precisas a los titulares de los locales afectados para que estos pongan especial cuidado en el cumplimiento de la normativa vigente de manera muy especial en cuanto se refiere a servicios contra incendios, salidas de emergencia, dispositivos de apertura y en general accesos a las salidas del local que deberán quedar expeditos al igual que los espacios de vía pública y aceras coincidentes con las expresadas salidas.

3º.— Deberá recordarse a los interesados los capítulos 6º y 7º de la norma básica de edificación, sobre fachadas, evacuación, dimensiones de puertas y señalización, y asimismo la Orden Ministerial de 29 de noviembre de 1984, por la que se establece la conveniencia de que por los titulares de salas de espectáculos y establecimientos públicos se elaboren los correspondientes planes de emergencia contra incendios y evacuación de los propios locales o edificios. Dicho plan debe contener necesariamente la evaluación del riesgo, los medios de protección, los planes de emergencia y su puesta en práctica.

4º.— Me permito rogar encarecidamente a V.V.S.S. presten especial atención a punto tan importante como lo es el de los aforos: o capacidades de ocupación de los locales en cuestión, es por lo que ponemos especial énfasis en la más estricta vigilancia para que no se sobrepasen dichos aforos y en este sentido se requerirá a los propietarios de los establecimientos para que en los lugares más visibles y en especial en las entradas se coloquen carteles con el aforo máximo autorizado de conformidad con el vigente Reglamento, que en su art. 10 dispone que la capacidad cúbica destinada a espectáculos o a asistentes como norma general no podrá ser inferior a 4 metros cúbicos por persona.

Esperando de V.V.S.S. tengan a bien informarme de las medidas que con carácter general adopten nos reiteramos en nuestro ruego de cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en especial en bien de las personas en su seguridad y por mejor servicio a la sociedad a la que nos debemos.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL EN LA RIOJA

Liquidaciones

4.841

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Delegación de Hacienda Especial, se han practicado las siguientes liquidaciones, cuyo detalle se expresa:

Impuesto General sobre tráfico de las empresas. Ejercicio 1985.

Contribuyente: José Velasco Sánchez. Domicilio: Avda. Madrid, 16 Logroño. Período: 2º trim/85. Cuota a ingresar: 2.000.

Contribuyente: Jacinta Elizondo Maisterra. Domicilio: Lardero, 18 Logroño. Período: 1º trim/85. Cuota a ingresar: 2.000.

Contribuyente: Jacinta Elizondo Maisterra. Domicilio: Lardero 18 Logroño. Período: 2º trim/85. Cuota a ingresar: 2.000.

Contribuyente: Crisantos Hoyos Iglesias. Domicilio: Gonzalo de Berceo, 18 Logroño. Período: 2º trim/85. Cuota a ingresar: 2.000.

E intentada la notificación en el domicilio reseñado y habiéndose devuelto por el servicio de Correos, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación, advirtiéndoles:

1º.— Que el importe deberá ingresarlo en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial si se ha publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si se ha publicado entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, solo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo, con recargo sobre apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante esta Oficina, o en reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de recurso no interrumpe la fecha tope de ingreso.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Dependencia.

Liquidaciones

4.842

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Delegación de Hacienda Especial, se han practicado las siguientes liquidaciones, cuyo detalle se expresa:

Impuesto sobre el lujo. Ejercicio 1985.

Contribuyente: Jesús F. Sampedro Duero. Domicilio: Mena y Navarrete, 36-38.— Logroño. Período: 1985. Cuota a ingresar: 96.000.

Contribuyente: Vicente Bujanda Olazagoitia. Domicilio: Escuelas Pías, 11.— Logroño. Período: 1985. Cuota a ingresar: 22.320.

E intentada la notificación en el domicilio reseñado y habiéndose devuelto por el servicio de Correos, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación, advirtiéndoles:

1º.— Que el importe deberá ingresarlo en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial si ha sido publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación del presente Edicto hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si ha sido publicado entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, solo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo, con el recargo sobre apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante esta Oficina, o en reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de recurso no interrumpe la fecha tope de ingreso.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Dependencia.

Incoación del expediente sancionador

4.843

Por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, y con fecha 5 de diciembre de 1985, se inicia el preceptivo expediente a fin de determinar la sanción aplicable a tenor del art. 83 de la Ley General Tributaria por no presentar en el plazo establecido las declaraciones-liquidaciones correspondientes al pago de las Tasas Fiscales sobre el juego-máquinas recreativas.